



1 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE COMPAÑÍA DENOMINADA ALJAORZA**

3
4 **CUANTIA: US\$. 1.000.00 DOLARES NORTEAMERICANOS**

5 @@@@@@@@@@@@@@@@@@

6 @@@@@@@@

7 En la ciudad de Machala, Capital de la
8 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
9 miércoles veintinueve de Abril del año dos mil nueve;
10 ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,**
11 Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por
12 sus propios derechos el señor **ÁLVARO IVÁN ORTIZ**
13 **ZAPATA,** de estado civil soltero, ; y, la señora **DRA. GLORIA**
14 **LEONOR ZAPATA DIAZ,** de estado civil casada, por sus propios
15 y personales derechos, declaran ser de nacionalidad
16 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Machala.- Los
17 señores comparecientes, mayores de edad, capaces para
18 obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de
19 conformidad a los documentos de identificación que se
20 presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidos
21 de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública
22 de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA,** para su otorgamiento
23 me presentan la minuta que copio a continuación:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura pública a su
2 cargo, sírvase autorizar la presente constitución de compañía
3 anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. ----

4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento
5 de la presenta escritura publica y manifiestan la necesidad de
6 constituir una compañía las siguientes personas: señor DR.
7 **ÁLVARO IVÁN ORTIZ ZAPATA;** y, la señora **DRA. GLORIA**
8 **LEONOR ZAPATA DIAZ,** por sus propios y personales derechos,
9 declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la
10 ciudad de Machala, quienes expresan su voluntad de constituir
11 una compañía anónima, conforme al siguiente estatuto. -----

12 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO.**

13 **DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN NACIONALIDAD Y**
14 **DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO.-**

15 **DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará **ALJAORZA S.A.**
16 **y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de**
17 **Compañías y el presente estatuto. -----**

18 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene
19 como objeto social dedicarse a: 1.- Prestación de servicios
20 médicos en la prevención y curación de enfermedades que
21 afecten al se humano, servicios de hospitalización,
22 recuperación y toda clase de asistencia médica al ser humano.
23 2.- A la compraventa de equipos médicos, oftalmológicos,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 dentales, prótesis, medicinas. 3.- Compra y venta de
2 materiales eléctricos, de construcción, electrodomésticos,
3 maquinarias y equipos agrícolas. 4- Construcción y venta de
4 obras civiles y arquitectónicas para clínicas u hospitales. 5.- A
5 la producción y comercialización de toda clase de especies
6 bioacuaticas y frutas. 6.- A la importación de equipos y
7 programas de computación y su comercialización. 7.Al diseño y
8 construcción de instalaciones eléctricas, electrónicas y
9 telefónicas. 8.- A diseñar, planificar, construir urbanizaciones,
10 edificios en propiedad horizontal, vías de transporte,
11 estructuras civiles, puentes, canales de riego y drenaje, con
12 todas sus obras civiles, arquitectónicas, calculo estructural, de
13 audio, video y comunicación. 9.- Compra, venta,
14 administración, lotización, de bienes in muebles. 10.-
15 Importación y exportación y comercialización de balanceados y
16 alimentos para camarón y más especies bioacuaticas. 11.- La
17 Comercialización de centrales telefónicas, teléfonos y sus
18 accesorios, equipos de telecomunicaciones, equipos de
19 procesamiento y transmisión electrónica de datos. 12) La
20 compra, venta, importación y exportación de generadores
21 eléctricos, equipo caminero, compresores, artículos de para la
22 minería; 13.- A la importación, distribución, comercialización
23 y exportación de toda clase de artículos de ferretería. 14.- A la

1 importación, compra, venta, distribución y comercialización
2 de equipos de seguridad y protección industrial.

3 15.- A la importación y comercialización de vehículos
4 extranjeros y nacionales y sus repuestos. Para el cumplimiento
5 de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o
6 contrato civil, mercantil o laboral permitidos por la ley que
7 tengan relación con su fin especial, inclusive adquirir acciones
8 o participaciones sociales en compañías ya constituidas que
9 tengan relación con su objeto social. -----

10 **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un
11 plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha
12 de inscripción de la escritura de formación en el Registro
13 Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución
14 adoptada por la Junta General de accionistas. -----

15 **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
16 compañía tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio
17 principal es en la ciudad de Machala, cantón Machala, de la
18 provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales en otros
19 lugares del país o del exterior. -----

20 **CAPITULO: SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO**
21 **Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El
22 capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados
23 Unidos de América, dividido en 1000 acciones ordinarias y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
2 cada una. -----

3 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero
4 cero uno a la mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente
5 General de la compañía.-----

6 **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
7 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
8 anularla conforme al trámite establecido en la ley de
9 Compañías. -----

10 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a
11 un voto en las juntas generales. -----

12 **ARTICULO NOVENO.**- El aumento de capital se lo hará en
13 cualquier momento, por resolución de la junta general de
14 accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías. -----

15 **ARTICULO DÉCIMO.**- **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad
16 de los accionistas por las obligaciones sociales está
17 determinada con la ley de Compañías. -----

18 **ARTICULO UNDÉCIMO.**- **LIBRO DE ACCIONES.**- Se llevará el
19 libro de acciones de acuerdo con la Ley de Compañías. -----

20 **CAPITULO TERCERO:** **EJERCICIO ECONÓMICO, BA-**
21 **LANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO**

22 **DUODÉCIMO.**- **EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico
23 será anual y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al final

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
2 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
3 Junta General de accionistas el balance general anual, el
4 estado de pérdidas y ganancias, la forma de distribución de los
5 beneficios y más informes necesarios, así mismo el comisario
6 presentará su informe dentro de los 15 días anteriores a la
7 junta, los que podrán ser examinados por los accionistas,
8 conforme a la ley de Compañías. -----

9 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- UTILIDADES y RESERVAS.-** Las
10 utilidades se las distribuirá conforme a lo resuelto por la Junta
11 General de accionistas y la reserva se conformaran de acuerdo
12 a la Ley de Compañías. -----

13 **CAPITULO: CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN
14 Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La

15 compañía estará gobernada por la junta general de accionistas,
16 será administrada por el Presidente y Gerente General. -----

17 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas es el organismo
19 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos
20 los asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus
21 atribuciones específicas son: a.- Nombrar y remover al
22 Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus
23 remuneraciones. b. - Aprobar las cuentas y balances que

1 presentan los administradores. Resolver sobre la forma de
2 repartos de utilidades, d.- Resolver acerca de la amortización
3 de las partes sociales. e.- Decidir acerca de las reformas
4 estatutarias. f. Nombrar uno o más comisarios. g).- Las demás
5 que no estuvieren otorgadas en la ley de Compañías o en el
6 contrato social a los gerentes o administradores u otro
7 organismo. -----

8 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS Y**

9 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la junta general serán
10 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por lo
11 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
13 conocer el balance anual, los informes que presenten el
14 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y
15 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las
16 extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año
17 tanto en las juntas ordinarias como en las juntas
18 extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
19 en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la
20 compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las
21 convocatorias serán hechas de acuerdo con el artículo 236 de
22 la Ley de Compañías, esto es, por la prensa, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
2 para su reunión, y por comunicación escrita dirigida a los
3 accionistas. Cuando los accionistas que representen la
4 totalidad del capital pagado encuentran reunidos
5 personalmente o representados sea en cualquier tiempo o
6 lugar, dentro del territorio nacional, se entenderá que la junta
7 se encuentra convocada y quedara validamente constituida
8 para tratar cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir
9 el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la
10 celebración de la junta. -----

11 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los
12 accionistas concurrirán a la junta general personalmente o por
13 medio de representante, en cuyo caso la representación sé
14 conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a
15 ser que el representante sustente poder general o especial
16 legalmente conferido. -----

17 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
18 **LA JUNTA.-** Las sesiones de la junta general serán dirigidas
19 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará
20 como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
21 Gerente General serán reemplazados por las personas que se
22 designen para el efecto de la junta. -----

23 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM y VOTACIONES.-** La

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 junta general se considerara debidamente instalada en
2 primera convocatoria cuando los asistentes a ella representen
3 mas de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
4 la junta se reunirá con el Número de accionistas presentes
5 deberán expresarse este particular en la convocatoria. Las
6 decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado
7 concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a
8 un voto por cada acción de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos
9 de América. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran
10 a la mayoría. -----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO.-ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión
12 de junta general deberá elaborarse una acta redactada en
13 idioma castellano, las mismas que llevaran las firmas del
14 Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además
15 con lo dispuesto en la ley de compañías. Las actas de juntas
16 generales se llevaran en hojas móviles escritas a maquinas,
17 foliadas a numero seguido, escritas en el reverso y anverso, en
18 riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su
19 texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta
20 general. -----

21 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**
22 **ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será
23 elegido por la junta general de entre los accionistas de la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

21

1 junta o fuera de ellos para un periodo de cinco años, pudiendo
2 ser reelegidos indefinidamente. De sus funciones, a más de las
3 establecidas en la Ley. A) Supervisar la buena marcha de la
4 compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos. B)
5 Subrogar al Gerente General, temporal o definitivamente en el
6 ejercicio de sus funciones, incluida la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía sin limitaciones. -----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-DEL GERENTE GENERAL Y**

9 **SUS ATRIBUCIONES.-** La junta general elegirá al Gerente

10 General de la compañía, de entre los accionistas de la misma o

11 fuera de ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser

12 reelegido indefinidamente, con las siguientes atribuciones, a

13 más de las establecidas en la Ley: a.- Ejercerá la

14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

15 sin limitaciones. b.- Podrá nombrar, remover al personal de la

16 compañía, señalándose sus remuneraciones; c. Dirigir el

17 movimiento económico de la compañía d.- Presentar a la junta

18 general ordinaria de accionistas un informe anual y el balance

19 económico de la compañía, la cuenta de perdidas y ganancias,

20 la propuesta de distribución de utilidades. e.- Manejar la caja

21 y cartera de valores. f.- Cuidar el archivo y la correspondencia

22 de la compañía. g.- Llevar los libros sociales de la compañía.

23 h.- Convocar a junta general de accionistas. 1.- Obligar a la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 compañía y celebrar contratos sin limitaciones. J.- Contratar
2 empleados que la compañía necesita para el desenvolvimiento
3 de sus actividades. K.- Ejercer las demás atribuciones
4 señaladas por la junta general, por estos estatutos y por la ley.

5 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.-** Cuando
6 faltare temporalmente o definitivamente el Presidente será
7 subrogado por el Gerente General y viceversa, con todas las
8 facultades que la Ley y este estatuto establecen, incluyendo la
9 representación legal y extrajudicial de la compañía.

10 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
11 La compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos
12 efectos se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. Para él
13 tramite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el
14 cuerpo legal citado. -----

15 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN y CONTROL.-**
16 La junta General de accionistas nombrará un comisario
17 principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus
18 funciones, sus atribuciones serán las determinadas en la ley de
19 Compañías. -----

20 **CAPITULO CINCO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

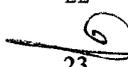
21 **SUSCRIPCIÓN y FORMA DE PAGO DE CAPITAL-** El Capital
22 Social de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado
23 de la siguiente forma: El señor DR. ÁLVARO IVÁN ORTIZ

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ZAPATA ha suscrito 500 acciones ordinarias y nominativas de \$.
2 1.00 cada una y ha pagado por ellas el 100 % de su valor esto
3 es \$. 500.00 Y la señora DRA. GLORIA LEONOR ZAPATA DIAZ ha
4 suscrito 500 acciones ordinarias y nominativas de \$. 1.00 cada
5 una y ha pagado por ellas el 100 % de su valor, esto es \$.
6 500.00. -----

7 **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-** En todo aquello que
8 no este regulado por el contrato de sociedad se aplicaran las
9 disposiciones correspondientes de la ley de compañías sus
10 reglamentos. -----

11 **SEGUNDA.-**Se delega al Dr. Fulvio Cabrera Carrión, Abogado
12 patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona
13 realice todos los tramites necesarios para la perfección del
14 presente contrato de constitución, y para que convoque a la
15 Junta general de accionistas se designara a los administradores
16 de la compañía. Usted señor notario se servirá agregar los
17 documentos habilitantes que sean necesarios para la perfecta
18 validez de la misma. .- Doctor Fulvio Cabrera Carrión.
19 Registro número Cuatrocientos dos del Colegio de Abogados
20 de El Oro.-----

21 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
22 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
23  Integramente por mí el Notario a los comparecientes,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240470
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA CARRION FULVIO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2009 11:22:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ALJAORZA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PUBLICO QUINTA
MACHALA - EL DNO - ECUADOR

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**

**DEPOSITO A PLAZO No. 261442312
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ALJAORZA S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ZAPATA DIAZ GLORIA LEONOR Id No. 0102056033		\$ 500.00
ORTIZ ZAPATA ALVARO IVAN Id No. 0102270584		\$ 500.00
TOTAL:		\$ 1000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-05-29
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.21	1000.21

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, con las excepciones establecidas en el artículo innumerado del título XV "De la Corporación del Seguro de Depósito", establecido en la referida Ley.

Machala, 2009-04-29

p. Banco del Pacifico

ORGE JORDANAR

Firma Autorizada

escobar palomeque evelyn dayhana

0428769

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
MORONA BOLAÑA
MORONA BOLAÑA
5 DE SEPTIEMBRE 1981
0117 0116 05179 M
EDUARDO CORTES
MORONA BOLAÑA 1981



Dr. Leslie Castillo Solano

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
MORONA BOLAÑA
MORONA BOLAÑA
5 DE SEPTIEMBRE 1981
0117 0116 05179 M
EDUARDO CORTES
MORONA BOLAÑA 1981

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE NO FAVORECIDO



NOMBRES
**ORTIZ ZAPATA
ALVARO IVAN**

CEDULA DE IDENTIDAD
0102270584

COD IDENTIFICACION MILITAR
198101001508



PERMISO PARA SALIR DEL PMS

SI NO

Dr. Leslie Castillo Solano
NOTARIO PUBLICO QUITO
MORONA BOLAÑA

2267931



LEVA
1981
FECHA DE NACIMIENTO
25/11/1981
FECHA EMISION
16/06/2003



CERNOV
AZUAY
TIPO DE SANGRE
ORH+
FECHA CADUCIDAD
55 AÑOS

[Signature]

CPNL EML PATRICIO HERRERA
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

066-0030
NUMERO
ORTIZ ZAPATA ALVARO IVAN

0102270584
CEDULA

AZUAY
PROVINCIA
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

CURACA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010205603 - 3

ZAPATA DIAZ GLORIA LEONOR

UBICACION DE NACIMIENTO /COLOMBIA/
23 NOVIEMBRE 1956

REG. CIVIL 017 009308 F

RICHINHA/ EL
GONZALEZ SUAREZ 1988

Gloria Zapata Diaz

EQUATORIANA***** E311911112

CASADO IVAN TEBORO ORTIZ FARFAN

SUPERIOR MEDICO

ALVARO ZAPATA

LEONOR DIAZ

MACHALA EXPERIENCIA 31/08/2002

31/08/2014

REN 0031520

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
M. Cr. ... DRS - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

340-0003 NÚMERO
0102056033 CÉDULA

ZAPATA DIAZ GLORIA LEONOR

EL ORO PROVINCIA
LA PROVIDENCIA PARROQUIA

MACHALA CANTON

[Signature]

RESIDENTE DE LA JUNTA

1 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

3

4

5



6

Dr. Álvaro Iván Ortiz Zapata

7

C. I. No.010227058-4

8

9

10

11



Dra. Gloria Leonor Zapata Diaz



C. I. No.010205603-3

M/m

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

16

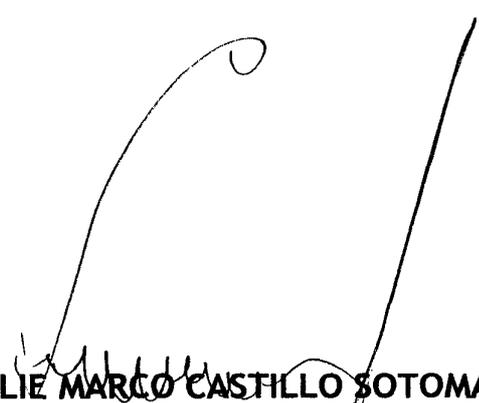
17

18

19

20

21



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE ~~PRIMER~~ TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN ONCE FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 09 M. DIC. 0167 de fecha 21 de Mayo del dos mil nueve, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de Compañía ALJAORZA S. A. al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 25 de Mayo del 2009



[Handwritten Signature]
Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **ALJAORZA S.A.**- Machala, a veintiséis de
Mayo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA